

**CURSO DE ESTUDIOS AVANZADOS
CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL (IX EDICIÓN) ¹
-Formación virtual-
12 de febrero a 22 de abril de 2025**

Bases de la convocatoria

Primera.- Objetivos, contenido, fecha y metodología.

I.- Objetivos:

1. Proporcionar una formación específica propia de personal especializado en materia de Contratación Pública Local, para conseguir especialistas en el Derecho de la Contratación Pública.
2. Conocer con detalle las novedades de la nueva ley de contratos del sector público y de la legislación europea que está detrás de la misma.
3. Conocer en profundidad las distintas fases del expediente de contratación, de las fases de preparación y adjudicación de los contratos públicos, así como de la fase de ejecución,
4. Hacer especial hincapié en el régimen jurídico que regula los efectos y la extinción de los contratos públicos.
5. Conocer con detalle las peculiaridades y características propias de los contratos de concesión de servicios y de servicios, así como sus diferencias de régimen jurídico.
6. Saber diferenciar con claridad y con carácter práctico el contrato administrativo de servicios del contrato administrativo de concesión de servicios (antes gestión de servicios públicos).
7. Mejorar los resultados del día a día desde el punto de vista del gestor de la contratación pública.
8. Surtirse de recursos como una abundante casuística jurisprudencial, de los tribunales administrativos de recursos contractuales y de las juntas consultivas de contratación administrativa.
9. Conocer la regulación existente actualmente en contratación pública en materia de medios electrónicos, con especial referencia por su potencialidad futura al perfil de contratante;
10. Conocer las directrices prácticas para saber aplicar la introducción de los ODS y aspectos sociales y ambientales en la contratación pública.

II.- Contenido (Avance de Programa):

Unidad didáctica I (del 12 al 18 de febrero): el sistema de contratación pública español y de la unión europea.

1. Las directivas de la Unión Europea sobre contratación pública. Las distintas generaciones.
 - 1.1. La primera, segunda y tercera generación de directivas sobre contratación pública.
 - 1.2. La cuarta generación de directivas sobre contratación pública.
 - 1.2.1. Antecedentes y objetivos principales.
 - 1.2.2. Principales novedades de la nueva directiva clásica.
2. El ordenamiento jurídico español en materia de contratación pública.
 - 2.1. Incorporación de las Directivas 23 y 24/2014 y bases para un nuevo sistema de contratación pública.
 - 2.2. El incumplimiento del derecho de la Unión Europea de los contratos públicos con el notable retraso en la tramitación del proyecto de Ley y los cuatro meses de "vacatio legis" de la LCSP 2017.
3. La legislación básica aplicable a las entidades locales y su escasa preocupación por la contratación local.

Unidad didáctica II (del 19 al 25 de febrero): la nueva LCSP 2017 y su estructura.

1. La LCSP 2007 y el TRLCSP de 2011 y sus numerosas reformas.
2. La razón de ser de la nueva LCSP: incorporación al derecho español de las Directivas 23 y 24/2014 y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
3. Estructura y sistemática de la LCSP 2017.

¹ Actividad homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (Resolución de 14 de noviembre de 2024)

4. Desarrollo actual de la LCSP 2017 y últimas modificaciones que pueden afectar a la compra pública local.

Unidad didáctica III (del 26 de febrero al 4 de marzo): cuestiones relevantes y pendientes de la LCSP 2017 con trascendencia local.

1. Decisiva supresión de las instrucciones internas de contratación para los poderes adjudicadores no administraciones públicas.
2. El cuestionable mantenimiento de la figura de los contratos sujetos a regulación armonizada.
3. Ampliación del objeto del recurso especial pero falta de extensión a los contratos no armonizados.
4. Impulso de la participación de las PYME.
 - 4.1. Objetivo estratégico europeo y medidas recogidas por la LCSP 2017. en especial, la división en lotes de los contratos.
 - 4.2. La medida clave de simplificación procedimental: el documento europeo único de contratación.

Unidad didáctica IV (del 5 al 11 de marzo): principales novedades de las disposiciones generales, elementos estructurales y contratos administrativos.

1. Introducción.
2. Novedades en las disposiciones generales.
3. Novedades en la configuración general de la contratación del sector público.
4. Novedades en los elementos estructurales de los contratos.
5. Novedades en los contratos de las administraciones públicas.
6. En conclusión.

Unidad didáctica V (del 12 al 18 de marzo): el expediente de contratación.

1. Iniciación de la actividad contractual por parte de las administraciones públicas: la tramitación del expediente de contratación. La obligación de justificar las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido. Programación de la actividad de contratación pública.
2. Contenido y aprobación del expediente de contratación. La obligatoria división en lotes.
3. Las consultas preliminares de mercado.
4. El simplificado expediente de contratación en los contratos menores.
5. Clases de expedientes: tramitación ordinaria, urgente y de emergencia.
6. Reglas aplicables a la preparación de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan el carácter de administraciones públicas y de contratos subvencionados.
7. Especialidades de la contratación local.

Unidad didáctica VI (del 19 al 25 de marzo): los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas generales.
2. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Los pliegos de prescripciones técnicas y las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, con su importante contenido social y ambiental.
4. Especialidades de la contratación local.

Unidad didáctica VII (del 26 de marzo a 1 de abril): las diferencias entre el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios.

1. Introducción: antecedentes y diferencias teóricas.
2. Análisis jurisprudencial y doctrinal: criterios diferenciadores de carácter práctico.
 - 2.1. La superación de los tradicionales elementos diferenciadores referidos al concepto de servicio público y a los destinatarios del servicio.
 - 2.2. Otros criterios irrelevantes.
 - 2.2.1. La existencia de retribuciones adicionales a las realizadas por el poder adjudicador.
 - 2.2.2. La duración del contrato y la circunstancia de que su ejecución vaya acompañada de importantes inversiones iniciales.
 - 2.2.3. La autonomía del adjudicatario en la ejecución del contrato.
 - 2.2.4. La realización de obras accesorias.

- 2.3. La organización del servicio y el riesgo y ventura. La cuestión del riesgo operacional en la nueva directiva de adjudicación de contratos de concesión y en la LCSP 2017.
- 2.4. La retribución del servicio.
- 2.5. Conclusiones.
3. Principales sentencias, resoluciones e informes estudiados.

Unidad didáctica VIII (del 2 al 8 de abril): la responsabilidad por daños causados por contratistas y concesionarios de la administración.

1. Normativa aplicable.
2. Régimen general: imputación de la responsabilidad a contratistas y concesionarios.
3. Supuestos de imputabilidad del daño a la administración:
 - 3.1. Introducción.
 - 3.2. La polémica doctrinal y jurisprudencial en torno a la responsabilidad directa de la administración por daños ocasionados a terceros por los contratistas o concesionarios.
 - 3.3. Daño originado por una orden directa e inmediata de la administración.
 - 3.4. Daño originado como consecuencia de vicios del proyecto elaborado por la administración.
 - 3.5. Supuestos particulares:
 - 3.5.1. Daños causados por el incumplimiento por parte de la administración de sus deberes de policía e inspección.
 - 3.5.2. Daños causados en la gestión directa de servicios públicos a través de personificaciones instrumentales de derecho público y de derecho privado. la doctrina del levantamiento del velo.
 - 3.5.3. Daños producidos tras la realización del objeto del contrato.
4. Procedimiento.
 - 4.1. La averiguación previa del sujeto responsable: el requerimiento del artículo 196 LCSP 2017.
 - 4.2. Tramitación administrativa.
 - 4.3. Tramitación judicial: orden competente.

Unidad didáctica IX (del 9 al 15 de abril): las llamadas cláusulas exorbitantes o prerrogativas del poder público en los contratos administrativos.

1. Introducción.
2. La interpretación de los contratos.
3. La modificación de los contratos.
 - 3.1. Novedades de la LCSP 2017.
 - 3.2. Normativa y doctrina jurisprudencial europea.
4. Dirección, control e inspección de la ejecución. la problemática relativa a las órdenes verbales
5. Las técnicas de garantía del equilibrio financiero del contrato.

Unidad didáctica X (del 16 al 22 de abril): la contratación pública responsable y los ODS

1. La ley 9/2017 de contratos del sector público y su vinculación con los ODS.
2. Discapacidad, ODS y contratos públicos.
3. Directrices prácticas para la introducción de los ODS y cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública.

PROFESORADO/ TUTORIZACIÓN:

D. José Antonio Moreno Molina. Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Castilla -La Mancha. Cuenca.

D. Jaime Pintos Santiago. Profesor Ac. Derecho Administrativo. Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA). Toledo.

III.- Fecha y metodología: La actividad formativa se desarrollará durante los días **12 de febrero a 22 de abril de 2025.**

La celebración efectiva de la actividad queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

La metodología utilizada será íntegramente virtual, con orientación teórico práctica. Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, y que se llevará a cabo a través de una plataforma de teleformación, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación virtual.

A.- Tutorías. Las tutorías se realizarán íntegramente a través de internet haciendo uso de una plataforma de teleformación habilitada para el seguimiento de la actividad formativa.

B.- Material de apoyo. Se facilitará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos de la actividad formativa, subdividido en unidades didácticas, así como documentación complementaria de la actividad formativa y pruebas de evaluación de cada unidad. Estas pruebas serán utilizadas por los alumnos para verificar su nivel de aprendizaje y permitirán al tutor conocer y evaluar el nivel adquirido. Dicho material se facilitará a través de la plataforma de teleformación.

Segunda.- Destinatarios. Cargos electos, personal directivo, personal funcionario con habilitación de carácter estatal y personal empleado público de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitida las personas solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.

Tercera.- Criterios de selección. El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Prioridad en la presentación de solicitudes y en el pago de los derechos de matrícula.
- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prestar sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta.- Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes durará hasta el día **28 de enero de 2025**. Pasada esa fecha sólo se admitirán solicitudes en caso de existir plazas vacantes.

Las solicitudes deberán realizarse través de nuestra página web <http://www.cemci.org> o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por él mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico alumnos@cemci.org

Quinta.- Derechos de matrícula y bonificaciones.

Derechos de matrícula:

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción, la cantidad de **600 euros** como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, número uno, apartado 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, esta actividad formativa está exenta de IVA.

Si finalizado el plazo de inscripción quedasen plazas vacantes, los interesados deberán efectuar el pago de los derechos de matrícula en el momento de inscribirse en la actividad.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse mediante los siguientes medios de pago:

- Tarjeta de crédito o débito.

- Transferencia bancaria a **CAIXABANK** código IBAN **ES92 2100 7465 1413 0045 8908**, especificando en el campo del “concepto”, el número de referencia que se muestra tras realizar la inscripción, NIF del solicitante y apellidos.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud o se cancelase la actividad, será reintegrado su importe en el plazo de sesenta días desde la comunicación de la inadmisión o cancelación, una vez se tengan los datos necesarios para su devolución (datos del IBAN desde el que se realizó la transferencia y persona o institución titular del mismo).

En caso de renuncia, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos y una vez comenzada la actividad, no procederá devolución alguna.

Bonificaciones:

- **Bonificación por tercera actividad:**

- **Persona física:** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el/la alumno/a del plan de formación 2025, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **450 euros. Esta bonificación se aplicará de forma automática.**
- **Persona jurídica (Convenio):** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa del plan de formación 2025 en la que se matriculen empleados al servicio de la entidad que ha suscrito Convenio con el CEMCI, y siempre y cuando la entidad haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **450 euros. Para que se aplique esta bonificación es necesario** que al inscribirse se adjunte cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad titular del convenio.

- **Bonificación para los 15 primeros empleados públicos locales de la provincia de Granada solicitantes de la misma:**

Para tener derecho a esta bonificación consistente en la **devolución de 150 euros** habrán de seguirse los siguientes pasos:

- Inscribirse en plazo abonando la matrícula general de la actividad (**600 euros**).
- El requisito de ser empleado público de administración local de la provincia de Granada deberá acreditarse al inscribirse adjuntando la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad local de la provincia de Granada.
- Remitir en el momento de la inscripción un correo electrónico a gestioneconomica@cemci.org, solicitando dicha bonificación, indicando nombre de la actividad, datos personales y código IBAN del titular que haya abonado la matrícula (alumno/-a o entidad).

Las bonificaciones que procedan se abonarán una vez finalizada la actividad, comprobada la participación y recopilados los datos de todos aquellos que tengan derecho a la misma.

- **Bonificación a directivos y empleados públicos de la Diputación de Granada:** Los derechos de matrícula serán de **300 euros**. El requisito acreditativo del lugar donde presta sus servicios deberá aportarse al inscribirse en la actividad con la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo correspondiente.

Estas bonificaciones SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, pudiendo optar por la que se considere más beneficiosa.

Sexta.- Puntuación para habilitados nacionales. De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, será de 1,30 puntos por la superación de la actividad (100 horas) y de 2,00 puntos por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado y defensa ante la Comisión de Valoración constituida al efecto.

Séptima.- Certificado de superación/aprovechamiento. Finalizada la actividad, tendrán derecho a la expedición del certificado de superación (100 horas) quienes hayan superado las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual o, en su caso, de aprovechamiento (175 horas), quienes además presenten un trabajo de evaluación que será defendido ante la Comisión de Valoración de la actividad formativa y sea considerado apto por la misma.

En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (100), si bien indicando si se trata de superación o de aprovechamiento.

Al ser una actividad formativa homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), los certificados se expedirán, cuando el CEMCI tenga constancia fehaciente de que la actividad formativa se considera justificada por el IAAP o cuando hayan transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de la documentación justificativa, sin que el IAAP haya efectuado requerimiento de subsanación alguno, de conformidad con la Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la participación en la actividad formativa.

SOCIAL MEDIA DEL CEMCI	
	Facebook: https://www.cemci.org/facebook
	Twitter: https://twitter.com/#!/cemcigranada
	LinkedIn: https://www.cemci.org/linkedin
	Instagram: https://www.cemci.org/instagram
¿Nos seguimos? ¿Conectamos?	

CEMCI